



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 591/13

Sucre, 01 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 01 de julio de 2013, el H. Concejo Municipal, emergente del resultado del acto interpelatorio que hace a la Petición de Informe Oral No. 035/13, se tiene la siguiente VOTACIÓN: Orden del Día Puro y Simple = DOS (2) Votos y Orden del Día Motivado = Siete (7) Votos de los Concejales y Concejales presentes en sala, resultando censurada la MAE, con el voto de dos tercios (2/3), lo que implica el cambio de políticas del Ejecutivo Municipal, en el tema de la administración del DESAYUNO ESCOLAR en el GAMS, cumplimiento de Resoluciones y las NB- SABS, en ese sentido, a propuesta del Concejel: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, **ha determinado INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y a la brevedad posible, tome las siguientes acciones:**

1) Estrategia del Desayuno Escolar, en un plazo de 30 días calendario, misma que debe contener un plan, con los siguientes puntos:

- a) Selección de productos del Desayuno Escolar que contribuyan a la dieta de los niños.
- b) Análisis de pautas culturales de los niños y jóvenes que determinen el contenido del Desayuno Escolar.
- c) Levantamiento estadístico de las necesidades de infraestructura para el Desayuno Escolar. (depósitos, comedores, cocinas y otros ambientes para el Desayuno Escolar)
- d) Cronograma que determina plazos, cantidades, etc. del Desayuno Escolar.
- e) Presupuesto global del manejo del Desayuno Escolar.
- f) Auditoria Especial de las gestiones 2011 y 2012 del manejo del Desayuno Escolar.
- g) Evaluación trimestral y elaborar programa de seguimiento control y disposición final de los productos.
- h) Dictar Reglamento actualizado del Desayuno Escolar, ha ser entregado en plazo de 30 días calendario.

2) Campañas de socialización con los padres de familia sobre el Desayuno Escolar.

Que, de acuerdo al Parágrafo II art. 82 de la Constitución Política del Estado: El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 591/13

Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y a la brevedad posible, tome las siguientes acciones: **ESTRATEGIA DEL DESAYUNO ESCOLAR**, en un plazo de 30 días calendario, misma que debe contener un plan, con los siguientes puntos: (a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal).

- i) Selección de productos del Desayuno Escolar que contribuyan a la dieta de los niños.
- j) Análisis de pautas culturales de los niños y jóvenes que determinen el contenido del Desayuno Escolar.
- k) Levantamiento estadístico de las necesidades de infraestructura para el Desayuno Escolar. (depósitos, comedores, cocinas y otros ambientes para el Desayuno Escolar)
- l) Cronograma que determina plazos, cantidades, etc. del Desayuno Escolar.
- m) Presupuesto global del manejo del Desayuno Escolar.
- n) Auditoria Especial de las gestiones 2011 y 2012 del manejo del Desayuno Escolar.
- o) Evaluación trimestral y elaborar programa de seguimiento control y disposición final de los productos.
- p) Dictar Reglamento actualizado del Desayuno Escolar, ha ser entregado en plazo de 30 días calendario.

Art. 2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, impulsar campañas de socialización con los padres de familia sobre el Desayuno Escolar.

Art. 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

